

112-0010

CONTRATO	Nº
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CEDULA	4.384.840 DE BELALCÁZAR
CONTRATISTA	DATA & SERVICE LTDA.
NIT	810.001.025-7
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR
C.C.	10.278.051 DE MANIZALES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADMINISTRAR, OPTIMIZAR, ASEGURAR Y DAR SOPORTE A LOS RECURSOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO, RED DE DATOS, SISTEMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, DE BACKUP Y RESTAURACIÓN.
INTERVENTOR	JEFE SECCIÓN SISTEMAS
VALOR	\$39.638.368 INCLUIDO IVA
CDP:	00248 DE FEBRERO 10 DE 2016

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra **FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No **10.278.051**, actuando en calidad de representante legal de **DATA & SERVICE LIMITADA**, con NIT **810.001.025-7**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública

EE-0070

(Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio, y demás normas que las adicionen, modifiquen y complementen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la Entidad, el día 03 de febrero de 2016, el centro de cómputo de la Entidad es el corazón de los servicios de tecnología que soportan las operaciones de EMPOCALDAS y la red de datos con sus equipos sus venas; en tal sentido es de imperiosa necesidad contar con un proveedor de servicios con capacidad y de un perfil técnico especializado, que brinde apoyo en las funciones de administración y soporte en la infraestructura tecnológica con conocimientos sólidos de seguridad en redes de computadores, sistemas operativos, redes Windows, certificaciones en Networking y conocimientos de redes Lan y Wan. **2)** Que su labor estará enfocada en velar por la mejor utilización de los recursos informáticos de la Entidad, analizar, definir y liderar en forma permanente e intensiva la actualización y orientación tecnológica de la Entidad, de acuerdo con los últimos avances y nuevos requerimientos en informática. **3)** Que para cumplir con el objetivo de ADMINISTRAR, OPTIMIZAR, ASEGURAR Y DAR SOPORTE A LOS RECURSOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO, RED DE DATOS, SISTEMAS DE SEGURIDAD INFORMATICO, DE BACKUP Y RESTAURACIÓN de EMPOCALDAS, se requiere contar con un proveedor con experiencia en la administración de centro de cómputo, que le garantice a la Entidad la buena administración de su infraestructura actual, instalación y configuración de los equipos de red, Switches, routers, administración del sistema de seguridad informático ASA, sistemas de backup y restauración, como también garantizar un monitoreo permanente sobre su infraestructura de rendimiento (perfomance); documentar el esquema tecnológico de la infraestructura actual y proponer mejoras e implementar controles que permitan proteger la infraestructura tecnológica de la Entidad y su información. **4)** Que es importante resaltar que la Oficina de Sistemas, actualmente no cuenta con un funcionario que tenga el perfil requerido para la administración de la red de datos de la entidad y el centro de datos, el cual se encargue de tiempo completo de realizar esas tareas, por tal razón es de imperiosa necesidad adelantar las gestiones para contratarlo **5)** Que el artículo 26 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 100 SMMLV. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00248 de febrero 10 de 2016, con denominación "Adquisición y Mantenimiento de Programas de Software". **7)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADMINISTRAR, OPTIMIZAR, ASEGURAR Y DAR SOPORTE A LOS RECURSOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO, RED DE DATOS, SISTEMAS DE SEGURIDAD INFORMATICA DE BAKCUP Y RESTAURACIÓN.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. - 0070

EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Administrar las herramientas de seguridad de la red de datos de la Entidad como lo son firewalls. Administrar las máquinas virtuales de la Entidad y apoyar en el objetivo de mantener la continuidad de las operaciones de TI soportadas por la infraestructura. **2)** Hacer actualizaciones de seguridad a servidores y equipos activos de la red de datos de la Entidad. **3)** Instalar y configurar dispositivos y/o equipos de comunicaciones que se incorporen a la red. **4)** Monitorear tanto el tráfico en la red como el rendimiento de los servidores. **5)** Mantener la operación continua de todos los servicios de la red. **6)** Gestionar el almacenamiento en disco tanto a nivel de servidores como de san **7)** Gestionar las comunicaciones a nivel de acceso remoto con proveedores y terceros. **8)** Grabar en cintas o medios externos los backups de la Entidad. **9)** Gestionar la transición de IPV4 a IPV6. Estar al tanto de los contratos de mantenimiento de los equipos activos que hacen parte de la red de datos de la Entidad y velar para que estos se cumplan en forma estricta y correcta. **10)** Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad Informática, restringiendo el acceso a las áreas de servidores y equipos activos. **11)** Diagnosticar con eficiencia y responsabilidad las causas de los problemas que se puedan presentar en la red de datos de la Entidad. **12)** Reconfigurar la red de datos de la Entidad. **13)** Mantener documentada la configuración de la red de datos de la Entidad. **14)** Mantener la documentación de los procedimientos para la operación de los servicios de la red, como asimismo los detalles de Startup, Passwords, accesos y otros relacionados. **15)** Asesorar a la oficina de Sistemas, recomendando la mejor solución que se debe tomar frente a la administración del centro de cómputo, como lo son configuración de servidores, actualizaciones, direccionamiento IP, configuración esquema de red, pruebas de rendimiento, backups de configuración de los equipos activos (Switches, Routers), generación de copias de seguridad, acceso al data center, aplicación de normas de seguridad industrial, administración de espacio en disco y gestión de políticas de seguridad informática. **16)** Brindar el soporte necesario en forma presencial, vía telefónica o vía email cuando haya lugar, al personal del área de sistemas **17)** Coordinar con el Jefe de Sistemas de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. un cronograma que incluya las siguientes actividades que hacen parte del objeto del contrato: a- Diseñar un plan de capacitación en la plataforma tecnológica del contrato para lograr que el grupo de sistemas de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. sea el encargado de las evaluaciones técnicas de Nivel 1 y el contratista brinde los soportes de ingeniería después de las evaluaciones técnicas que realice el grupo de sistemas b- Después de la capacitación y entrenamiento, el Contratista evaluará el impacto tecnológico y administrativo del cambio de la contraseña de administrador del dominio, se la oficializará a la gerencia de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. este informe. c- Si se autoriza el cambio de la contraseña del administrador del dominio, el contratista iniciará estas actividades con el Jefe de Sistemas y el

11-0070

Administrador de la Plataforma, sin afectar el normal funcionamiento de los sistemas actuales. La nueva contraseña solo la conocerá el Jefe de Sistemas, también será entregada en sobre cerrado a la gerencia de la Empresa para ser almacenada y solo será utilizada en eventos de contingencia con autorización de la gerencia. d- A partir del momento en que este procedimiento se ejecute de acuerdo al cronograma definido por el contratista y autorizado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., los procedimientos de atención técnica se realizarán de dos formas: Presencialmente en las instalaciones de la Empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P. sede principal, o remotamente con la autorización del Jefe de Sistemas quien se logueará con la contraseña del administrador del Dominio. **18)** Presentar mensualmente de manera escrita y en archivo digital, un informe detallado de las tareas y/o actividades desarrolladas. **19)** Garantizar la calidad y entrega de valor en todas las actividades objeto del presente contrato. **20)** Soporte, Mantenimiento y Actualización Planta Telefónica **21)** El proveedor se compromete a garantizar la confidencialidad y no transmisión a terceros de la información de la Empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como también las configuraciones técnicas de su plataforma tecnológica. **22)** Realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, seguridad social y parafiscales de los trabajadores que contrate a su cargo para la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la misma. **23)** Constituir las pólizas exigidas en el contrato. **24)** Sufragar el costo del impuesto de estampilla pro universidad, estampilla pro desarrollo y estampilla pro hospital. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1)** Suministrar todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, que garanticen al CONTRATISTA su gestión en los mencionados asuntos. **2)** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la interventoría del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.638.368) INCLUIDO IVA. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago será efectuado una vez legalizado el presente contrato, una vez suscrita el acta de inicio del mismo y con la presentación por parte del contratista de la factura con el lleno de los requisitos legales y la documentación completa requerida para tal efecto. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución, será desde la suscripción del acta de inicio del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA QUINTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00248 del 10 de febrero de 2016, bajo el rubro 23010201 con denominación "Adquisición y Mantenimiento de Programas de Software". **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Manual de Contratación de la entidad, EL

CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país, que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme a lo establecido en el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad, pro desarrollo y pro hospital Santa Sofía, y la verificación por parte del contratante, que el contratista se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad de Seguridad Social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago del impuesto de estampilla a que haya lugar por la prestación del servicio y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión o interventoría del presente contrato estará a cargo del JEFE DEL DEPARTAMENTO COMERCIAL de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. el supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación:

del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. Adicionalmente y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación de los mismos, el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos.** 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARAGRAFO PRIMERO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA recibirá como contraprestación económica única y exclusivamente los valores correspondientes a la retribución que se establece en el presente contrato, ya que entre las personas encargadas de ejecutar el objeto del mismo y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no existe vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: El contratista aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Así las cosas, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio de EL CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. En

consecuencia EL CONTRATISTA se hace responsable de los sueldos, aportes al sistema general de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener libre a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a su terminación, y en caso de que no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley

1150-0070

1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia y Oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Cotización o propuesta **4.** Certificado de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **5.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **6.** Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **7.** Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y de representante legal, expedido por la Contraloría General de la República. **8.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **9.** Consulta de antecedentes judiciales del representante legal. **10.** Hoja de vida de persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **a).** La garantía única **b).** Pago de estampilla pro universidad (1%); **c).** Pago de estampilla pro desarrollo (2%), y **d).** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P

25 FEB 2016

FERNANDO BETANCOURT E.
Representante Legal
DATA & SERVICE LTDA
Contratista

1150-0070

1150-0070


Notificación Supervisión Contrato No. _____ de 2016:

Me permito informarle que para la ejecución del Contrato No. _____ de 2016, Usted fue designada como supervisora del mismo en el tiempo que se encuentra estipulado.

Así mismo, usted será responsable de dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones establecidas en el Manual de Interventoría de la entidad y en la cláusula décima primera del presente contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia

00000070

25 FEB 2016


JHON JAIRO GIRALDO VILLA
Jefe Sección Sistemas
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Supervisor


Vbo: EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO.

REVISO: Johnson Castellanos.
ELABORO: Edna Suárez A.

